



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.1/51/L.18  
29 de octubre de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones  
PRIMERA COMISIÓN  
Tema 71 b) del programa

### DESARME GENERAL Y COMPLETO: TRANSPARENCIA EN MATERIA DE ARMAMENTOS

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Belarús, Bélgica, Bhután, Bolivia, Bulgaria, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chile, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Japón, Kazakstán, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Mónaco, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Swazilandia, Turquía, y Ucrania:  
proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/36 L, de 9 de diciembre de 1991, 47/52 L, de 15 de diciembre de 1992, 48/75 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 C, de 15 de diciembre de 1994 y 50/70 D, de 12 de diciembre de 1995,

Manteniendo su opinión de que el aumento de la transparencia en materia de armamentos contribuye sobremanera al fomento de la confianza y a la seguridad entre los Estados y de que el Registro de Armas Convencionales establecido en

las Naciones Unidas<sup>1</sup> constituye un importante paso en la promoción de la transparencia en cuestiones militares,

Acogiendo con beneplácito el informe consolidado del Secretario General sobre el Registro de Armas Convencionales<sup>2</sup>, que incluye las respuestas recibidas de los Estados Miembros respecto de 1995,

Acogiendo también con beneplácito la respuesta de los Estados Miembros a la solicitud formulada en los párrafos 9 y 10 de la resolución 46/36 L de que proporcionarán información sobre sus importaciones y exportaciones de armas, así como la información general de que dispusieran sobre sus existencias de material bélico, la adquisición mediante producción nacional y las políticas pertinentes,

Acogiendo además con beneplácito el informe de la Comisión de Desarme en su período de sesiones de 1996 sobre las transferencias internacionales de armas<sup>3</sup>, aprobada por consenso,

Haciendo hincapié en que se deben examinar el mantenimiento del Registro y su desarrollo ulterior, para lograr la participación del mayor número posible de Estados,

1. Reafirma su decisión de garantizar el funcionamiento efectivo del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas<sup>1</sup> conforme a lo dispuesto en los párrafos 7, 8, 9 y 10 de su resolución 46/36 L;

2. Pide a los Estados Miembros que todos los años, para el 30 de abril, proporcionen al Secretario General los datos y la información solicitados para el Registro, sobre la base de las resoluciones 46/36 L y 47/52 L, así como del anexo y los apéndices del informe de 1994 del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su desarrollo ulterior<sup>4</sup>;

3. Reafirma su decisión de mantener en estudio el alcance del Registro y la participación en él, con miras a su desarrollo ulterior y, con ese fin:

a) Recuerda que ha pedido a los Estados Miembros que den a conocer al Secretario General sus opiniones sobre el mantenimiento del Registro y su desarrollo ulterior, así como sobre las medidas para lograr la transparencia en materia de armas de destrucción en masa;

b) Recuerda que ha pedido al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que se establecería en 1997 sobre la base de la representación geográfica equitativa, preparara un informe sobre el mantenimiento del Registro y su desarrollo ulterior, teniendo en cuenta el informe de la Comisión de Desarme en su período de sesiones de 1996 sobre las

---

<sup>1</sup> Véase resolución 46/36 L.

<sup>2</sup> A/51/300 y Add.1 y 2.

<sup>3</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/51/42), anexo I.

<sup>4</sup> A/49/316.

transferencias internacionales de armas<sup>3</sup>, la labor de la Conferencia de Desarme, las opiniones expresadas por los Estados Miembros y el informe de 1994 del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su desarrollo ulterior<sup>4</sup>, con miras a la adopción de una decisión en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

4. Pide al Secretario General que vele por que se proporcionen a la Secretaría recursos suficientes para el funcionamiento y el mantenimiento del Registro;

5. Invita a la Conferencia de Desarme a que considere la posibilidad de continuar los trabajos que ha emprendido sobre la transparencia en materia de armamentos;

6. Reitera su llamamiento a todos los Estados Miembros a que cooperen en los ámbitos regional y subregional, teniendo plenamente en cuenta las circunstancias particulares de cada región o subregión, con miras a incrementar y coordinar las actividades internacionales para el logro de mayor franqueza y transparencia en materia de armamentos;

7. Pide asimismo al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución;

8. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Transparencia en materia de armamentos".

-----